



SUMARIO

SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

Confederación Hidrográfica del Segura

Secretaría General

- Anuncio de información pública sobre cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2018>3

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Albacete

Servicio de Servicios Sociales

- Anuncio relativo a extracto de la convocatoria de subvenciones para ayudas de emergencia social, 2018>4
- Anuncio de aprobación definitiva sobre modificación de la Ordenanza reguladora de las bases que rigen la convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas de emergencia social a personas residentes en los municipios de la provincia>5
- Anuncio de información pública sobre modificación del plazo de justificación para aquellas asociaciones socio-sanitarias que, en su momento, sean subvencionadas en la convocatoria de ayudas para programas con dicha finalidad, ampliando el mismo>7

Gestión Tributaria Provincial de Albacete

- Gestión Recaudatoria. Anuncio de subasta de bien inmueble. Finca urbana (local comercial) sita en la calle Los Manzanos en Albacete>8

Ayuntamientos

Albacete

- Anuncio relativo a la relación provisional de personas admitidas y excluidas para la provisión de once plazas vacantes de Policía de la Policía Municipal, mediante el sistema de oposición libre>11
- Anuncio relativo a corrección de error material en publicación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones de Cooperación Internacional para el Desarrollo y Educación para el Desarrollo y Sensibilización>17
- Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda. Anuncio de aprobación definitiva de la alternativa técnica del PAU para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación número 2AJ (calle de Las Escuelas) del vigente PGOU>18

El Balletero

- Anuncio de aprobación definitiva expediente de modificación de créditos número 1/2018>19



Cenizate

- Anuncio de aprobación definitiva expediente de modificación de créditos número 3/2018>[20](#)

Munera

- Anuncio de aprobación definitiva sobre modificación del Reglamento del servicio municipal de agua potable y modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable>[22](#)

Ossa de Montiel

- Anuncio de información pública sobre adjudicación del contrato de obras de remodelación de la Casa de la Cultura>[23](#)

La Roda

- Anuncio de información pública sobre solicitud de licencia municipal para ampliación de la actividad de fábrica de pinturas>[24](#)

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número 3 de Albacete

- Edicto sobre procedimiento despido/ceses en general número 220/2018>[25](#)

Juzgado de lo Social número 3 de Castellón de la Plana

- Edicto sobre procedimiento ordinario número 801/2017>[26](#)



SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Secretaría General

ANUNCIO

CÁNONES DE REGULACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS CON AGUAS PROCEDENTES DE LOS RÍOS SEGURA, MUNDO Y QUÍPAR PARA EL AÑO 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la vigente Ley de Aguas y artículos concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Confederación Hidrográfica del Segura ha elaborado los cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 2018, una vez cumplidos los trámites respecto a la participación de los órganos representativos de los usuarios o beneficiarios en las juntas de explotación de las Vegas del Segura, en la reunión celebrada el día 19 de octubre de 2018.

Los cánones a aplicar en cada caso son los siguientes:

Regadíos anteriores al año 1933:

- Canon: 14,04 euros/ha.
- Será aplicable a 41.822 hectáreas.

Regadíos posteriores al año 1933:

- Canon: 17,35 euros/ha.
- Será aplicable a 26.034 hectáreas.

Zona regable de Hellín:

- Canon: 6,97 euros/ha.
- Será de aplicación a 3.135,90 hectáreas.

Abastecimientos:

- Canon: 0,013561 euros/m³.
- Será de aplicación a 17.896.735 metros cúbicos.

Aprovechamientos hidroeléctricos:

- Canon: 0,000711 euros/kWh.
- Será de aplicación a 17.252.694 kilovatios-hora.

El canon a aplicar a los usuarios está sujeto a las tasas que correspondan en su caso de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Se establece un mínimo de 1,80 euros por cada liquidación, cuyo valor resulte inferior a este.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico por un periodo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de (Región de Murcia, provincia de Alicante, provincia de Albacete), a efectos de que puedan formularse las reclamaciones que procedan en la Confederación Hidrográfica del Segura, plaza de Fontes, 1, Murcia.

Murcia, 23 de octubre de 2018.–La Secretaria General, Mónica Gonzalo Martínez.

22.416



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Servicios Sociales

ANUNCIO

TítuloES: Decreto número 2.758, de 29 octubre de 2018, por el que se aprueba la convocatoria específica de subvenciones para ayudas de emergencia social, 2018.

TextoES: BDNS (identif.): 421307.

BDNS: 421307.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8. a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/es/bdnstrans/index>)

Primero.– Beneficiarios.

Podrán acceder a esta convocatoria todas las personas residentes en los municipios y EATIM de la provincia de Albacete, que cumplan los criterios establecidos en la base quinta de la presente convocatoria, y que no hayan percibido ayudas, por el mismo concepto, en el marco de la convocatoria que en esta materia realiza la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Igualmente, procederá la concesión de estas ayudas, aunque el Ayuntamiento o EATIM en el que reside la persona solicitante tuviera partida presupuestaria para esta finalidad, siempre que la misma haya sido agotada.

Segundo.– Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de una prestación económica no periódica a personas físicas, en régimen de convocatoria abierta hasta agotar el importe total destinado a esta convocatoria, con la finalidad de contribuir a paliar circunstancias excepcionales y urgentes que puedan provocar o agudizar situaciones de exclusión social a las personas residentes en la provincia de Albacete.

Tercero.– Bases reguladoras.

La Ordenanza específica de bases de ayudas de emergencia social destinadas a personas residentes en la provincia de Albacete, cuya modificación fue aprobada inicialmente por acuerdo plenario, de fecha 6 de septiembre de 2018 y publicado para información a los interesados y presentación de alegaciones en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, número 107, de 12 de septiembre de 2018.

Cuarto.– Cuantía.

El importe total de la convocatoria es de 150.000,00 €.

Quinta.– Plazo de presentación de solicitudes: Quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Sexta.– Presentación de solicitudes: Los interesados deberán cumplimentar el modelo de solicitud que se encuentra disponible en la página web de la Diputación de Albacete www.dipualba.es >acceso ciudadanos> Ayudas de Emergencia Social>modelo de solicitud, según el procedimiento indicado en la base cuarta de la convocatoria.

Lugar de la firma: Albacete.

Fecha de la firma: 2018/10/29.

Firmante: El Presidente de la Diputación Provincial de Albacete, Santiago Cabañero Masip.



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Servicios Sociales

ANUNCIO

Habiéndose cumplido el plazo de treinta días de exposición al público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 107, de 12 de septiembre de 2018, de la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases que rigen la convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas de emergencia social a personas residentes en los municipios de la provincia de Albacete, para presentación de reclamaciones y trámite de audiencia a los interesados sin que se haya presentado ante el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial de Albacete ninguna reclamación en este sentido, y en base al certificado emitido por el Sr. Secretario General de esta Corporación, de fecha 26 de octubre de 2018, con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Presidente, se eleva a definitivo el acuerdo plenario de fecha 6 de septiembre de 2018, por lo que en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de esta Ordenanza en el BOP, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DESTINADAS A PERSONAS RESIDENTES EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

La Diputación de Albacete, mediante esta Ordenanza reguladora de bases establece el contenido y alcance de la convocatoria afecta a la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación. La convocatoria regulada por esta Ordenanza otorgará las subvenciones correspondientes en régimen de convocatoria abierta, en el marco del correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado anualmente por el Pleno de la Corporación.

Primero.– Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de una prestación económica no periódica a personas físicas con la finalidad de contribuir a paliar situaciones excepcionales y urgentes que puedan provocar o agudizar situaciones de exclusión social a las personas residentes en la provincia de Albacete, buscando la eficacia de estas ayudas mediante una respuesta inmediata.

Segundo.– Personas beneficiarias.

Podrán acceder a estas subvenciones todas las personas de la provincia de Albacete cuya situación sea considerada de emergencia social y cumpla los requisitos que se determinen en la convocatoria de esta administración provincial, siempre que los ayuntamientos y EATIM en los que residan, no cuenten con partida presupuestaria propia para dicha finalidad o, en su caso, aun teniéndolas, hayan sido agotadas.

Tercero.– Compatibilidad.

Estas subvenciones son compatibles con las que, en su correspondiente convocatoria de emergencia social, otorga la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al haber sido declarada por la Administración Autónoma la inexistencia de duplicidades, debido a su carácter complementario.

Cuarto.– Órgano competente para su tramitación.

El órgano instructor encargado de las convocatorias basadas en la presente Ordenanza, cada uno en las materias de su competencia, serán la Sección de Acción Social, Salud y Cooperación al Desarrollo y el Departamento de Servicios Sociales de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

Quinto.– Órganos competentes para su valoración y resolución.

El órgano competente para valorar las peticiones presentadas será el personal técnico de Servicios Sociales que preste servicio en la Administración Local de la provincia de Albacete y en la Administración Autónoma, en base al convenio de colaboración firmado entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Albacete. En los casos de las mujeres víctimas de violencia de género y/o residentes en los recursos de acogida de la provincia, la valoración corresponderá a las/os profesionales de estos dispositivos.

El órgano competente para la concesión de la subvención por parte de la Diputación Provincial de Albacete, será la persona que asume su Presidencia.



Sexto.– Criterios objetivos de otorgamiento.

Se encuadran en dos apartados:

- 1.– Ingresos económicos, según el baremo que se establezca en la correspondiente convocatoria.
- 2.– Aspectos sociales, atendiendo a las siguientes prioridades:
 - Número de miembros de la unidad familiar.
 - Precariedad en el empleo o mayor antigüedad como demandante de empleo.
 - Existencia de menores en edad escolar.
 - Casos de violencia de género.

Séptimo.– Vigencia.

La vigencia de las presentes bases se extienden desde la publicación definitiva de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia hasta su modificación o derogación por el Pleno de la Diputación Provincial de Albacete.

Octava.– Dotación presupuestaria.

La cuantía global máxima de las ayudas concedidas así como los créditos presupuestarios a los que se imputa el gasto se establecerán en la convocatoria correspondiente, condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio en el que la misma se efectúe.

Novena.– Normativa aplicable.

En lo no previsto en esta Ordenanza reguladora de bases de subvenciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, así como en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La entrada en vigor de la presente Ordenanza deja sin efecto la Ordenanza reguladora de esta materia, aprobada por el Pleno de la Diputación de Albacete el día 9 de febrero de 2017 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 38, de 31 de marzo de 2017.

Albacete, octubre de 2018.

22.552



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Servicios Sociales

ANUNCIO

Por el presente anuncio, se informa que, por Decreto de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, número 2.759, de 29 de octubre de 2018, se ha procedido a la modificación del plazo de justificación para aquellas asociaciones socio-sanitarias que, en su momento, sean subvencionadas en la convocatoria de ayudas para programas con dicha finalidad, ampliando el mismo, que inicialmente estaba previsto al 31 de octubre de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2018, inclusive, manteniendo la redacción de las restantes bases de la convocatoria.

Albacete, octubre de 2018.

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Gestión Tributaria Provincial de Albacete. Gestión Recaudatoria

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIEN INMUEBLE

Miguel Ángel Cuesta Vizcaíno, Jefe de Gestión Recaudatoria,

Hace Saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en este departamento, por débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de Albacete, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Examinado el presente expediente ejecutivo de apremio número 2014-01-008877 y 2016-01-025382, expediente de subasta 2018-59, instruido por Gestión Tributaria Provincial de Albacete, en uso de las facultades que me confiere el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, acuerdo la celebración de subasta del bien inmueble embargado en este procedimiento como de la propiedad del obligado al pago, para cuyo acto se señala el día 22 de enero de 2019, a las 13:30 horas, en la sala de subastas, sita en el plaza de La Mancha, 15 (“pza. de Villacerrada, 15”) de Albacete, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101, 102, 103 y 104 del citado texto legal. A los efectos del citado artículo 101, se fija como tipo de subasta el de 12.485,20 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese este acuerdo al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales o de la vivienda habitual, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, y en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar, y anúnciese por edicto que se publicará en el Ayuntamiento en el que se localice, radique o se encuentre domiciliado el bien, en esta oficina recaudatoria, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web <http://www.gestalba.es>

En Albacete a 24 de octubre de 2018.–El Tesorero, Antonio Villaescusa Soriano”.

En cumplimiento del acuerdo transcrito, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en dicha subasta lo siguiente:

Primero: Que el bien a enajenar responde al siguiente detalle:

100 % del pleno dominio con carácter ganancial de la finca registral número 38.805 de Albacete.

Naturaleza de la finca: Urbana. Local comercial.

Localización: Calle Los Manzanos, número 28; planta 0; local número 2, del municipio de Albacete.

Superficie construida: Treinta y cinco metros, once decímetros cuadrados.

Superficie útil: Treinta y tres metros, cincuenta y un decímetros cuadrados.

Linda: Al frente, calle Los Manzanos; derecha, finca especial número doce, vivienda tipo L de esta misma calle; izquierda, calle en proyecto, y fondo, finca especial número once. Vivienda tipo K de calle en proyecto.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Albacete al tomo 1.984, libro 588, folio 29, inscripción 2.^a.

Número de propiedad horizontal: 15. Cuota de participación de un entero, dos centésimas por ciento.

Referencia catastral: 7656022WJ9175F0015DK.

IDUFIR: 02009000586123.

Valor por tasación/valoración: 12.485,20 euros.

Tipo subasta: 12.485,20 euros.

Se hace constar expresamente que no se incluyen en el tipo de subasta los impuestos indirectos que gravan la transmisión del bien objeto de subasta y que se desconoce la situación posesoria del inmueble.

No existen cargas anteriores inscritas en registro público.

Segundo: Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; que de no estar inscritos los bienes en el Registro, en virtud de lo estipulado en el artículo 101.4.c) el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, conforme dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.



Tercero: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20 % del tipo de aquella. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, y dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

Cuarto: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda, tal y como dispone el artículo 172.4 de la Ley General Tributaria.

Quinto: A partir del tipo de subasta y para poder licitar se admitirán tramos de mejora que dependerán en cada lote del tipo de subasta fijado, según la siguiente escala: Para tipos de subasta menores de 6.000,00 euros los tramos de mejora serán de 300,00 euros, para tipos de subasta situados entre 6.000,01 euros y 60.000,00 euros los tramos serán de 500,00 euros, y para tipos de subasta mayores de 60.000,01 euros los tramos serán de 1.000,00 euros. Únicamente se admitirán pujas que sean múltiplos del tramo establecido para licitar.

Sexto: El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, siendo de su cuenta el pago de los impuestos que origine tal adjudicación llevada a efecto.

Séptimo: Quien desee tomar parte en la subasta podrá enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro de Gestión Tributaria Provincial de Albacete y deberán ir acompañadas, por separado, de la acreditación del depósito efectuado en la forma prevista en el artículo 80, apartado 2.2 de la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del Organismo Autónomo "Gestión Tributaria Provincial de Albacete", que será al menos del 20 % del tipo de subasta, actuándose con arreglo a lo previsto en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación.

Octavo: En el mismo acto de la primera licitación, y si esta quedara desierta por falta de licitación o de ofertas, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación anunciándola de forma inmediata y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de treinta minutos para aquellos que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20 % del nuevo tipo de subasta o se habilitarán los depósitos constituidos en primera licitación.

Noveno: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa anunciará la iniciación del trámite de enajenación mediante adjudicación directa, que se efectuará en el plazo máximo de seis meses, conforme a lo establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación y en el 81 de la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del Organismo Autónomo "Gestión Tributaria Provincial de Albacete".

Es condición necesaria presentar la oferta en sobre cerrado, en el plazo que se determine en el correspondiente anuncio del inicio del trámite de enajenación mediante adjudicación directa, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, en la forma establecida en los artículos 81.2 y 81.4 de la mencionada Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado, se abrirán por la mesa de subastas las ofertas presentadas por estricto orden de presentación, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses a contar desde el día de la celebración de la subasta, o bien proponer la adjudicación al ayuntamiento correspondiente.

El precio mínimo en el trámite de enajenación mediante adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación, y si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Décimo: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a Gestión Tributaria Provincial de Albacete, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificaciones sobre el estado de las deudas de la Comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.



Decimoprimer: El Ayuntamiento de Albacete se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 109 del citado Reglamento.

Decimosegundo: No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada, antes de que se acuerde la adjudicación a la Hacienda Pública, de conformidad con el artículo 81 apartado 3.6 de la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección del Organismo Autónomo “Gestión Tributaria Provincial de Albacete”.

Decimotercero: En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Advertencias: A los obligados al pago desconocidos y a los comprendidos en las circunstancias del artículo 112 de la Ley General Tributaria, y a los acreedores hipotecarios, forasteros o desconocidos de tenerlos notificados con plena virtualidad legal por medio de presente edicto.

El presente acuerdo de enajenación únicamente podrá impugnarse si las diligencias de embargo se han tenido por notificadas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria –LGT– (notificación mediante citación edictal). En ese caso, contra el acuerdo de enajenación se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, si bien sólo serán admisibles los motivos de impugnación contra las diligencias de embargo a los que se refiere el apartado 3 del artículo 170 de la LGT; significándole que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y forma señalados en el artículo 165 de la LGT.

Albacete, octubre de 2018.

22.245



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

El Concejal con delegación de Hacienda y Personal, ha tenido a bien dictar la siguiente resolución n.º 7.936 de 26/10/2018:

Examinado el expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la provisión de once plazas vacantes de Policía de la Policía Local, mediante el sistema de oposición, en turno libre, y RESULTANDO:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de agosto de 2018, se aprobaron las bases específicas de la referida convocatoria, siendo publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 107, de fecha 12 de septiembre de 2018 y anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO n.º 234, de 27 de septiembre de 2018, en el que se fija como plazo de presentación de solicitudes, 20 días naturales a partir del día siguiente al de su publicación.

De conformidad con lo anterior, habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes, examinado el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos, y en uso de las funciones que me han sido delegadas, DISPONGO:

1.º) Aprobar la siguiente relación provisional de personas admitidas:

1. AGUILAR GABALDON, JESUS TOMAS
2. ALARCON PALOMAR, DAVID
3. ALBEROLA CEBRIAN, ANTONIO
4. ALEDO ROSIQUE, SONIA
5. ALFARO GARRIDO, ALEJANDRA
6. ALFARO MARTINEZ, ALBERTO
7. ALFARO PATRICIO, JESUS
8. ALFARO ROSA, EMILIANO
9. ALISES JUAREZ, JESUS FERNANDO
10. AMOR ESPINOSA, JOSE CARLOS
11. AROCA RODENAS, ALBERTO
12. ARROBA GALVEZ, ROBERTO
13. ATIENZAR GARRIDO, JAVIER
14. AZAÑA MUÑOZ, JOSE ANGEL
15. BAÑON HERNANDEZ, ROCIO
16. BARGUEÑO GARCIA, JESUS
17. BASTANTE CAMACHO, CARLOS
18. BELLO SALAMANCA, SERGIO
19. BLANCO REAL, GONZALO
20. BLAZQUEZ MARTINEZ, JORGE
21. BONET MARTINEZ, JORDI
22. CABALLERO MARTINEZ-QUINTANILLA, JOSE LUIS
23. CACERES FERNANDEZ, IGNACIO
24. CACERES MARTIN, JESUS ISRAEL
25. CAJIDES CARRIZOSA, JOSE MANUEL
26. CALAMARDO BELLON, PEDRO
27. CALVO CALVO, ROBERTO
28. CAMACHO SAAVEDRA, GABRIEL
29. CAMPAYO JIMENEZ, LLANOS
30. CAMPOS ALARCON, ARMANDO
31. CAMPOS MOYANO, ALBERTO JAVIER
32. CANALES MURCIA, ALBERTO DANIEL
33. CANO LOPEZ, SERGIO
34. CANTOS HERNANDEZ, SANTIAGO



35. CANTOS MARTINEZ, ELOISA
36. CASCALES MADRONA, JESUS
37. CASTILLO MOYA, FRANCISCO MANUEL
38. CEACERO GALIETERO, ANA ISABEL
39. CEBRIAN CAMINS, ANTONIO
40. CELAYA MARTINEZ, RUBEN
41. CHAMORRO ORTEGA, RUBEN
42. CIFO ALARCON, ALVARO
43. COBO ROSELL, FELIX
44. COLLADO CHICANO, JORGE
45. COLLADO GONZALEZ, GABRIEL
46. CONEJERO FERNANDEZ, EDUARDO
47. CONTRERAS SANCHEZ, SONIA
48. CORDOBA CALERO, FRANCISCO MANUEL
49. CORTES YESTE, RAQUEL
50. COZAR HERAS, RICARDO
51. DE LA CRUZ MARTINEZ, LUIS MIGUEL
52. DE LA ROSA CASTILLO, ALEJANDRO
53. DE MORA TABERNER, ANTONINO
54. DE MOYA SANCHEZ, JUAN MARIANO
55. DEL AMO GARCIA, TAMARA
56. DIAZ DAPICA, OSCAR
57. DIAZ MARTINEZ, FRANCISCO
58. DOMINGO ALONSO, JORGE
59. DOMINGUEZ GARCIA, FRANCISCO JOSE
60. ESCOLANO NAVARRO, MARIA LAURA
61. ESCRIBANO TEBAR, ANTONIO
62. ESCUDERO ESCRIBANO, JUAN CARLOS
63. FERNANDEZ CAMPUZANO, FULGENCIO
64. FERNANDEZ CANO, MIGUEL ANGEL
65. FERNANDEZ MARTINEZ, ANTONIO
66. FERNANDEZ PAY, JUAN ANTONIO
67. FERNANDEZ PLAZA, VICTOR
68. FERNANDEZ SANCHEZ, MIGUEL
69. FERNANDEZ SERRANO, RICARDO
70. FERRER RUIZ, SERGIO
71. FLORES MORENO, JAVIER
72. FUENTES GUERRERO, VICTOR FRANCISCO
73. FUENTES TRIÑANES, MIGUEL
74. GALAN LOPEZ DE LERMA, CARLOS
75. GALAN VILLASANTE, DIEGO
76. GALVEZ LOZANO, DAVID
77. GAMBIN LOPEZ, ANTONIO
78. GARCIA-VALENCIANO RODRIGUEZ-RABADAN, JESUS
79. GARCIA CANO, VERONICA
80. GARCIA CASTILLO, JUAN MIGUEL
81. GARCIA DE LA TORRE, VERONICA
82. GARCIA DE LA TORRE, DAVID
83. GARCIA FERNANDEZ, ANTONIO
84. GARCIA GARCIA, RUBEN
85. GARCIA GARCIA CHINCHILLA, RICARDO
86. GARCIA GONZALEZ, VERONICA
87. GARCIA GONZALEZ, MANUEL
88. GARCIA IBAÑEZ, ALVARO
89. GARCIA LOPEZ, JUAN ABEL



90. GARCIA LOPEZ, EVA MARIA
91. GARCIA LOPEZ, HECTOR
92. GARCIA MARTINEZ, PEDRO MIGUEL
93. GARCIA MARTINEZ, CARLOS
94. GARCIA MASIA, RICARDO
95. GARCIA MEDINA, DANIEL JESUS
96. GARCIA MORENO GARZAS, MANUEL JULIAN
97. GARCIA MUÑOZ, JESUS
98. GARIJO CASTILLO, DANIEL
99. GIMENEZ PERRY, RAFAEL FELIPE
100. GINES CENTENERA, CARLOS
101. GOMEZ ALBERTO, MAIRENE
102. GOMEZ GUTIERREZ, ARTURO
103. GOMEZ OSMA, ABRAHAM
104. GOMEZ RODRIGUEZ, SALVADOR
105. GOMEZ ROMO, MARIO
106. GOMEZ SANCHEZ, MARIA ISABEL
107. GONZALEZ ABAJO, ALEJANDRO
108. GONZALEZ CRESPO, ENRIQUE
109. GONZALEZ GARRIDO, DANIEL
110. GONZALEZ GARRIDO, CRISTINA
111. GONZALEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
112. GONZALEZ ROLDAN, JULIO ALBERTO
113. GONZALEZ ROMERO, RAFAEL
114. GONZALEZ SANCHEZ, PABLO
115. GONZALEZ SANCHEZ, PEDRO
116. GONZALEZ SANCHEZ, EVA
117. GRUESO MARTINEZ, MIGUEL ANGEL
118. GUDIEL GARCIA, ROSA MARIA
119. GUERRA ALCOBENDAS, GLORIA
120. GURUMETA DE CASTRO, MARIA ISABEL
121. HERNAN CHOQUE, CANDIDO
122. HERNANDEZ ALONSO, ALBA
123. HUEDO GARCIA, TOMAS
124. IBAÑEZ PALAZON, JOAQUIN
125. INIESTA PASTOR, DAVID
126. INIESTA SANCHEZ, ULISES MOISES
127. IÑIGO VILLA, DAVID
128. IZQUIERDO VALLEJO, ANGEL
129. JAEN LOPEZ, JAVIER
130. JARA ALMAIDA, JOSE MARIA
131. JIMENEZ ROBLES, ALBA
132. JUAREZ LOPEZ, SAMUEL
133. JURADO RUBIO, ANGEL
134. LARA DUEÑAS, JOSE RAMON
135. LAZARO PEREZ, MIGUEL
136. LEAL LIRON, MARINA
137. LOPEZ CARDO, ALEJANDRO
138. LOPEZ ESCOBAR, HILARIO
139. LOPEZ FERNANDEZ, FELIX JOSE
140. LOPEZ FERNANDEZ, ANTONIO
141. LOPEZ GARGALLO, RUBEN
142. LOPEZ GONZALEZ, EDUARDO JOSE
143. LOPEZ LOPEZ, MARTIN
144. LOPEZ MUÑOZ, ISABEL MARIA



145. LOPEZ NAVARRO, CARLOS
146. LOPEZ VERGARA, ANTONIO
147. LORENTE MORALEDA, GONZALO
148. LOZANO SERRANO, MANUEL ANGEL
149. LUCAS PENALVA, ADRIAN
150. LUCAS PENALVA, ADRIAN
151. LUZ NUÑEZ, SAMUEL
152. MADRID GARCIA, ANTONIO JOSE
153. MADRIGAL SANCHEZ, GEMMA MARIA
154. MANJON-CABEZA REALES, FRANCISCO SANTOS
155. MARCOS FERNANDEZ, EDGAR
156. MAROTO LERIDA, ALBERTO
157. MARTIN CAMACHO, ALBERTO
158. MARTIN MARTIN, RICARDO
159. MARTINEZ CARRASCO, CARMEN
160. MARTINEZ ESPARCIA, RAMIRO
161. MARTINEZ LOPEZ, JOSE DANIEL
162. MARTINEZ MARTINEZ, DANIEL
163. MARTINEZ MERCADO, ALEJANDRO
164. MARTINEZ NICOLAS, FRANCISCO
165. MARTINEZ RUIZ, EMILIO JOSE
166. MARTINEZ TORRES, MIRIAM
167. MAZA CORRALES, ISMAEL
168. MEJIAS FALCO, CHRISTIAN
169. MELERO JAREÑO, MARIO
170. MONTESINOS MUÑOZ, ROSA ANA
171. MONTESINOS SAURA, FRANCISCO JORGE
172. MORA SEVILLA, ANTONIO
173. MORALEDA MORENA, CARLOS
174. MORCUENDE FERNANDEZ, SERGIO
175. MORENO DIAZ, LUCIA
176. MORENO JAREÑO, RUBEN
177. MORENO VILLALBA, DANIEL
178. MORILLO MOLINA, MANUEL
179. MUÑOZ MANZANERO, ANTONIO
180. MURILLO RUBIO, ABEL
181. NAVARRO FELEZ, ALBERTO
182. NAVARRO FELEZ, ALBERTO
183. NAVARRO LOPEZ, MARIA
184. NAVARRO LOPEZ, MARIA
185. NIETO AGUADO, BASILIO
186. OLLER LOPEZ, ROBERTO ANGEL
187. OLMEDO ALBERCA, NATALIA
188. OÑATE PORTAÑA, RAFAEL ANTONIO
189. ORTEGA CARRASCO, DAVID
190. ORTEGA SANCHEZ, JORGE
191. PACHECO CARRASCO, VICTOR
192. PACHECO ESTEBAN, JUAN MANUEL
193. PALACIOS AGUADO, ANTONIO
194. PALAZON GARCIA, ANABEL
195. PALAZON MORA, ESTIBALIZ ESPERANZA
196. PALOMO OTERO, FRANCISCO
197. PARRA INIESTA, FRANCISCO
198. PATIÑO VALLEJO, FELIX
199. PERAL ARRATIA, ISMAEL



200. PEREZ BENITEZ, MARIA ESMERALDA
201. PEREZ GARCIA, JOSE ANTONIO
202. PEREZ GARCIA, ELSA
203. PEREZ GARRIDO, MARIA TERESA
204. PEREZ MANUEL, FRANCISCO
205. PEREZ MANUEL, FRANCISCO
206. PEREZ MONTALBAN, JESUS
207. PINES FERNANDEZ, CRISTO MANUEL
208. PONCE PARADA, PEDRO
209. POZO RODRIGUEZ, JOSE ANGEL
210. QUIÑONES NAVAS, JOSE ANTONIO
211. RAEZ RABADAN, SANTIAGO
212. RAMIREZ GARCIA, ALEJANDRO
213. RECUENCO GONZALEZ, JUAN FRANCISCO
214. REDONDO SANCHEZ, RAUL DAVID
215. REVENGA DELGADO, LUNA
216. RODAS GARRIDO, PEDRO
217. RODRIGUEZ CERDA, SHEILA
218. RODRIGUEZ MANZANEQUE ALBERCA, MIGUEL ANGEL
219. RODRIGUEZ PLA, JORGE
220. ROSA MORALES, ANTONIO
221. RUBIÑO BLAZQUEZ, MARIA JOSE
222. RUBIO RODRIGUEZ, SERGIO
223. RUIZ CORREDOR, ALEJANDRO
224. RUIZ GOMEZ, JULIO
225. RUIZ PALOMO, JOSE MARIA
226. RUIZ RUIZ, EMILIO JAVIER
227. RUS SALAMANCA, SERGIO
228. SALADO HERRERO, JOSE ANGEL
229. SALMERON LORENZO, ALEJANDRO
230. SALMORAL BARREDA, NOEMI
231. SANCHEZ CASCALES, RAFAELA
232. SANCHEZ ESCRIBANO, GABINO
233. SANCHEZ LOPEZ, OMAR
234. SANCHEZ MARITINEZ, GUILLERMO
235. SANCHEZ MARTINEZ, ANGELA
236. SANCHEZ NIETO, ELENA
237. SANCHEZ SAEZ, ANTONIO
238. SANCHEZ SALCEDO, AGUSTIN
239. SANCHEZ TEBAR, SHEILA
240. SANTANA MORERA, RUSTEM ATAMAN
241. SANTIAS GARCIA, IVAN
242. SANTOS ANDRES, MIGUEL
243. SANTOS HERNANDEZ, JAIME
244. SANTOS MUÑOZ, CARLOS
245. SERRANO MARTINEZ, PEDRO LEONARDO
246. SHEVCHENKO SHEVCHENKO, LARISA
247. SIMARRO BUENO, JULIAN
248. SORIANO HERNANDEZ, ESTEBAN
249. SUAREZ GARCIA, ESTELA NOEMI
250. TENDERO CUERDA, ISI
251. TENDERO VERDEJO, JOSE
252. TOLEDO BUITRAGO, LUIS MIGUEL
253. TOMAS CAMPOS, JONATAN
254. TORRERO GARCIA, JONATAN



255. UBEDA RAMIREZ DE ARELLANO, RODRIGO
256. URBANEJA PEREZ, MARIA DEL CARMEN
257. VALERO NANCLARES, JOSE MANUEL
258. VALLEJO LOPEZ, JESUS
259. VALLEJO SANCHEZ, GUILLERMO
260. VAZQUEZ ABAD, SORAYA
261. VAZQUEZ GARCIA, SERGIO
262. VAZQUEZ SANCHEZ-REY, IGNACIO
263. VEGA PIÑA, ADOLFO
264. VERGARA CABAÑERO, ROBERTO
265. ZAFRILLA HUETE, RAUL
266. ZAMORA GARCIA, BORJA
267. ZAMORA JAEN, JESUS
268. ZAPATA MONSERRATE, JUAN ANTONIO

2.º) Aprobar la siguiente relación provisional de personas excluidas, por no haber abonado los correspondientes derechos de examen:

1. CEREZO CARRILLO, JOSE ANTONIO
2. DELIA CACHAFEIRO, ALFONSO ABEL
3. GARCIA SANCHEZ, PEDRO
4. LOPEZ DOLERA, JESUS
5. MARTIN DE LUCIA CAMACHO, AARON
6. RADRIGAN FUENTEALBA, JORGE CARLOS
7. SANCHEZ COTILLO, MIGUEL ANGEL
8. RIVERA JANSASOY, EDINSON

A las personas excluidas, se les concede un plazo de diez días hábiles para subsanación, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Así lo manda y firma el Concejal con delegación de Hacienda y Personal, en uso de la delegación concedida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 24 de agosto de 2017.

22.372



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

CORRECCIÓN DE ERROR

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24 de octubre de 2018, se aprobó:

Fuera del orden del día y previa su declaración de urgencia, que es acordada por unanimidad, fueron tratados los siguientes asuntos.

19.– Expediente 38570W. Subsanción de error material en la bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones de Cooperación Internacional para el Desarrollo y Sensibilización publicadas en el BOP de Albacete el viernes 4 de mayo de 2018.

Detectado un error material en la redacción del primer párrafo de la base 11 (período de imputación de gastos) de las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones de Cooperación Internacional para el Desarrollo y Educación para el Desarrollo y Sensibilización publicadas en el BOP de Albacete el viernes, 4 de mayo, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

Primero.– Modificar el primer párrafo de la base 11 de las citadas bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones de Cooperación Internacional para el Desarrollo y Educación para el Desarrollo y Sensibilización en los siguientes términos:

DONDE DICE:

“El período de imputación de gastos a un proyecto subvencionado no podrá ser superior a 9 meses desde el mes siguiente al ingreso en la cuenta de la organización de los fondos aprobados”.

DEBE DECIR:

“El período de imputación de gastos a un proyecto subvencionado podrá ser desde el 1 de enero del año de la convocatoria hasta nueve meses después del inicio del proyecto. Este inicio de proyecto será como máximo hasta un mes después del ingreso en la cuenta de la organización de la subvención aprobada”.

Segundo.– Publicar esta modificación en el BOP de Albacete para conocimiento de todos los interesados.

Albacete, octubre de 2018.

22.368



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda

ANUNCIO

El Pleno municipal en su sesión celebrada en fecha 26 de febrero de 2009 adoptó acuerdo de aprobación de la alternativa técnica del Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación número 2AJ “calle de Las Escuelas” del vigente PGOU, compuesta de estudio de detalle y anteproyecto de urbanización y proposición jurídico-económica y propuesta de convenio urbanístico, estableciendo como forma de gestión la indirecta y adjudicando su ejecución al promotor don Juan García Girón.

Considerando que la documentación integrante de la alternativa técnica aprobada ha sido cumplimentada y subsanada, habiéndose formalizado en consecuencia la diligencia de aprobación definitiva mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2011.

A los efectos contemplados en los artículos 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y artículo 157 del Decreto 248/2004 de 14 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento para el desarrollo de dicha ley, por el presente anuncio se pone en conocimiento público la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo de la Unidad de Actuación n.º 2AJ “calle de Las Escuelas” del vigente PGOU.

El contenido documental normativo del instrumento urbanístico aprobado es el contemplado en el Plan General vigente, que podrá ser consultado por los interesados en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en c/ Iris, n.º 11 de Albacete, y estará a su disposición en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Albacete www.amialbacete.com/Urbanismo y Obras/Plan General de Ordenación Urbana/PAU, UA n.º 2AJ.

La aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación número 2AJ “calle de Las Escuelas” del vigente PGOU y su ejecución podrá ser objeto de impugnación, mediante la interposición, en vía administrativa, de recurso de reposición, con carácter potestativo, dentro del mes siguiente a la publicación del presente anuncio en el DOCM, ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, o bien, en vía jurisdiccional, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación citada.

En Albacete a 23 de octubre de 2018.–La Vicepresidencia, Juan Francisco Jerez Calero.

22.133



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE EL BALLESTERO

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 2 de agosto de 2018, sobre el expediente número 1/2018 de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinarios con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior, con el siguiente resumen:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Partida		Descripción	Créditos iniciales (€)	Créditos extraordinarios (€)	Créditos finales (€)
Prog.	Econ.				
920	622	Inversión edificio municipal c/ Nueva, 2	0,00	22.788,87	22.788,87
		Total			22.788,87

Financiación:

Esta modificación se financia con cargo a:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

Partida económica	Descripción	Euros
870	Remanente líquido de Tesorería	22.788,87
Total		22.788,87

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En El Ballestero a 24 de octubre de 2018.-La Alcaldesa, Verónica Gómez Gallego.

22.214



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CENIZATE

ANUNCIO

Este Ayuntamiento mediante acuerdo del Pleno de fecha 10 de julio de 2018, acordó aprobar el expediente de modificación de créditos número 3 del ejercicio 2018, que comprende suplementos de crédito financiados con mayores ingresos no previstos. Esta fue expuesta al público por espacio de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 84 de fecha 18 de julio de 2018. Superado el plazo de exposición al público sin que se hubieren formulado reclamaciones se considera aprobado definitivamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y se expone al público resumido por capítulos.

Contra la aprobación definitiva, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Albacete (artículo 8.1 de la Ley 29/1998).

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 3/2018

	Euros
1.- Incorporación remanente de créditos	0,00
2.- Habilitación o concesión crédito extraordinario	0,00
3.- Suplementos de crédito	14.842,01
4.- Transferencias de crédito positivas	0,00
5.- Bajas al presupuesto de ingresos	0,00
6.- Generación de créditos	0,00
7.- Ampliación de créditos	0,00
8.- Compensación remanente negativo año anterior	0,00
Total	14.842,01
Recursos que se utilizan:	
1.- a) Remanente para gastos generales	0,00
1.- b) Remanente de gastos afectados	0,00
2.- Mayores ingresos no previstos que generan crédito	14.842,01
3.- Bajas al presupuesto de gastos	0,00
4.- Transferencias de crédito negativas	0,00
5.- Ingresos que generan créditos	0,00
6.- Ingresos para ampliaciones de crédito	0,00
7.- Compromiso de ingresos	0,00
Total	14.842,01
GASTOS	
A.3.- Suplementos de crédito.	
Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	1.206,00
Capítulo 6.- Inversiones reales	13.636,01
Total gastos	14.842,01
FINANCIACIÓN	
B.2.- Mayores ingresos que generan crédito.	
Capítulo 1.- Impuestos directos	14.842,01
Total ingresos	14.842,01
Total suplementos de crédito	14.842,01

Del total de remanente líquido de Tesorería para gastos generales procedente del año 2017, existente actualmente, que asciende a 76.171,55 se utiliza la cantidad de 0,00 y de excesos de financiación afectada 0,00 se utilizan 0,00 por lo que queda un total de remanente de Tesorería para gastos afectados de 0,00 por exceso de financiación y un remanente para gastos generales de 76.171,55.

Resultado final por capítulos:

Dando el resultado presupuestario siguiente:



Estado de ingresos	Cuantía €	Estado de gastos	Cuantía €
Capítulo 1	300.690,01	Capítulo 1	419.504,79
Capítulo 2	220,00	Capítulo 2	183.346,00
Capítulo 3	166.200,00	Capítulo 3	700,00
Capítulo 4	348.138,00	Capítulo 4	162.000,00
Capítulo 5	3.640,00	Capítulo 5	5.554,65
Capítulo 7	33.609,00	Capítulo 6	92.181,48
Capítulo 8	30.167,91	Capítulo 7	3.000,00
Capítulo 9	0,00	Capítulo 9	16.378,00
Total	882.664,92	Total	882.664,92
En Cenizate a 24 de octubre de 2018.–El Alcalde, Enrique Navarro Carrión			22.320



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MUNERA

ANUNCIO

Ángeles Martínez García, Alcaldesa de Munera (Albacete),

Hace saber: Que con fecha 15 de octubre de 2018 ha quedado elevado a definitivo el siguiente acuerdo, entrando en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOP.

Inclusión en el Reglamento del servicio municipal de agua potable en Munera, de norma de gestión relativa a consumo excesivo por averías internas o circunstancias similares y modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua.

El Ayuntamiento de Munera establece el siguiente procedimiento para bonificación de factura por altos consumos de agua derivados de averías fortuitas en el interior de las viviendas, conforme a los siguientes criterios:

1. La factura reclamada debe corresponder a una única facturación o período y que los m³ facturados sean superior a 150.

2. Junto con la solicitud de bonificación, dirigida al Ayuntamiento, debe acompañar un informe de lo ocurrido y justificante de haber subsanado esta incidencia y, en su caso, póliza de seguro si tiene contratada la cobertura de esta contingencia.

3. El Ayuntamiento emitirá un escrito a la empresa suministradora, adjuntando la documentación exigida en el punto anterior.

4. La empresa suministradora inspeccionará la instalación afectada y remitirá un informe al Ayuntamiento, manifestando si se considera una avería fortuita o no.

5. Una vez que el Ayuntamiento recibe el informe de la empresa suministradora, deberá pronunciarse si, en cada caso concreto, procede la bonificación.

6. Si se resuelve bonificar la factura, el descuento o bonificación se efectuará de la siguiente forma:

- 50 % de la factura, a cargo del abonado.
- 25 % de la factura, a cargo del Ayuntamiento.
- 25 % de la factura, a cargo de la empresa suministradora.

Por otra parte, la referida bonificación con los porcentajes aplicables a estos supuestos queda, asimismo, a partir de esta publicación, contemplada en la Ordenanza reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable y saneamiento cuya última modificación fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2013.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Munera a 24 de octubre de 2018.-La Alcaldesa, Ángeles Martínez García.

22.155



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL

ANUNCIO

Doña Purificación Sánchez Vitoria, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ossa de Montiel (Albacete),

Hace saber: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se procede a la publicación de las siguientes adjudicaciones definitivas de contratos de cuantía igual o superior a 100.000,00 euros:

– Contrato de obras. Remodelación de la Casa de la Cultura situada en la avda. Príncipe de Asturias, n.º 36 de Ossa de Montiel (Albacete). Procedimiento abierto. Adjudicatario: Proyectos y Contratas Ergocan, S.L. Importe de la adjudicación: 190.599,56 euros. Duración: 6 meses.

Lo que se hace público para general conocimiento en Ossa de Montiel a 25 de octubre de 2018.–La Alcaldesa, Purificación Sánchez Vitoria.

22.289



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

ANUNCIO

Por Kyro Pinturas, S.L. ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una ampliación de actividad de fábrica de pinturas (expte. 6/2018) con emplazamiento en polígono industrial El Salvador, avda. 1.ª, parcelas 34 y 35 de este municipio.

Lo que se hace público para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

En La Roda a 3 de octubre de 2018.–El Alcalde.

19.338



SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Carmen Pico Rodenas contra Alb Ifactory Lab, S.L y Weston Hill Asset Management, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 220/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Alb Ifactory Lab, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/2/2019 a las 10:40 horas, en c/ Tinte, 3 - sala 5, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Alb Ifactory Lab, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Albacete a 3 de octubre de 2018.–El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Manuel López Montes.

22.272



SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CASTELLÓN DE LA PLANA

EDICTO

Don César Jiménez Azaustre, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de los de Castellón de la Plana,

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 801/2017 a instancias de María Vouc Tomiuc contra Playa Ribera d'Or y Fondo de Garantía Salarial en la que el día 2 de julio de 2018 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Que con estimación total de la demanda formulada por María Vouc Tomiuc contra la empresa Playa Ribera d'Or, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al demandante, por los conceptos y períodos reclamados en la demanda la cantidad total de tres mil ochenta y seis euros con treinta y ocho céntimos (3.086,33 euros), con imposición de los intereses moratorios.

Todo ello con responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en la parte que legalmente le correspondiere, en caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte, su abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Playa Ribera d'Or que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en Castellón a 17 de octubre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, César Jiménez Azaustre.

22.189